



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 005 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, D. 9. ENE. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0033655, sobre solicitud del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, de que se declare de oficio la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional Nº 242-2024-GGR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jaime Yupanqui Vizcarra, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, solicita: QUE SE DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 242-2024-GGR-GR PUNO de 26 de setiembre de 2024, que, resuelve aprobar la Directiva Regional Nº 05-2024-GOBIERNO REGIONAL PUNO, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTACION, UTILIZACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, deja sin efecto la Directiva Regional Nº 05-2014-GOBIERNO REGIONAL PUNO, así como la Resolución Gerencial Regional Nº 387- 2014-GGR-GR PUNO, que la aprobó, y precisa la vigencia del numeral 7.7 - VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1º, numeral 1.1, establece el concepto de acto administrativo, en los siguientes términos: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, los actos administrativos, se regulan por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que contiene disposiciones relativas a la declaración de oficio de nulidad de actos administrativos; los efectos de los actos administrativos se dirigen hacia fuera de la entidad, a los ciudadanos; operan en una situación concreta; y generan efectos individualizados o individualizables;

Que, la Directiva Regional Nº 05-2024-GOBIERNO REGIONAL PUNO, no contiene declaraciones respecto de los intereses, obligaciones o derechos de un administrado en una situación concreta; sino, contiene disposiciones normativas relativas a la captación, utilización y administración de fondos de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados en la sede del Gobierno Regional Puno;

Que, por tanto, la Resolución Gerencial General Regional Nº 242-2024-GGR-GR PUNO de 26 de setiembre de 2024, y la Directiva Regional Nº 05-2024-PUNO, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTACION, UTILIZACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, no tienen la calidad de actos administrativos; por lo que no es procedente que se solicite que se declare de oficio su nulidad, que como se tiene dicho, opera respecto de actos administrativos;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 005-2025-GGR-GR PUNO

Puno, 09 ENE, 2025



Que, la solicitud del servidor Jaime Yupanqui Vizcarra, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, de que se declare de oficio la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 242-2024-GGR-GR PUNO de 26 de setiembre de 2024, es improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 000517-2024-GRP/ORAJ e Informe Legal N° 000611-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000001-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, y Proveído 000010-2025-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor Jaime Yupanqui Vizcarra, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, de que se declare de oficio la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 242-2024-GGR-GR PUNO de 26 de setiembre de 2024, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

